

Jaime Criado Enguix



COMPLIANCE Y PERSONA JURÍDICA

Cuestiones Sustantivas y Procesales en la Lucha contra el Crimen Organizado

PRÓLOGO

Francisco Javier Garrido Carrillo

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Facultad de Derecho
UNIVERSIDAD DE GRANADA



LUDELOR
LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA



Nuestro ordenamiento punitivo ha sido objeto, en los últimos años, de una constante revisión y actualización para dar respuesta a los retos que plantea la sociedad actual. En este marco y a raíz del auge de la criminalidad corporativa, se produjo una de las reformas de mayor notoriedad e impacto en nuestro Código Penal: el reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas (RPPJ), por la LO 5/2010, de 22 de junio, que, posteriormente, se vio complementada con la reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, que introdujo, con el artículo 31 bis 5 CP, el modelo de *Compliance* como causa de exención de responsabilidad penal para aquellas personas jurídicas que hubieran adoptado un modelo de organización y de gestión de riesgos penales de manera eficaz, y lo prueben en sede judicial.

Resulta llamativo que la reforma del CP de 2010 no alude, en ningún apartado, al tratamiento procesal de la persona jurídica. Por otro lado, la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, o sentencias del Tribunal Supremo núm. 154/2016, de 29 de febrero, o 221/2016, de 16 de marzo, tan sólo sientan las primeras bases, y la regulación procesal, por medio de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, resultó a todas luces incompleta.

Ante esta problemática, se demandan respuestas en relación con las deficiencias técnicas y legislativas que se proyectan sobre el procedimiento penal de las personas jurídicas. Por consiguiente, se adquiere el compromiso de analizar el alcance que tienen los derechos procesales que se le reconocen a la persona jurídica en el proceso penal, y la interrelación que existe entre la persona jurídica, sus órganos de gestión, y los sujetos particulares que los integran, todo ello en relación al *compliance*, y a su función preventiva.

Jaime Criado Enguix
DOCTOR EN DERECHO PROCESAL

COMPLIANCE Y **PERSONA JURÍDICA**

Cuestiones sustantivas y
procesales en la lucha contra
el crimen organizado

PRÓLOGO

Francisco Javier Garrido Carrillo

Catedrático Acreditado de Derecho Procesal
Universidad de Granada

Barcelona 2025



© JULIO 2025

JAIME CRIADO ENGUIX

© JULIO 2025



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN PAPEL: 979-13-87828-18-9

ISBN PDF: 979-13-87828-19-6

ISBN EPUB: 979-13-87828-20-2

D.L.: B 11086-2025

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

Nota del autor

Este trabajo ha sido realizado por el Dr. Jaime Criado Enguix, Personal FPU del Departamento de Derecho Procesal de la Universidad de Granada (España) en el marco de los Proyectos: Proyecto RUECO *Challenges and strategic profiles of the EU in the fight against organised crime* (Retos y perfiles estratégicos de la Unión Europea en la Lucha contra el Crimen Organizado) Erasmus – Jean Monnet 2023-2026. Module. Ref. 101127315; Proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Agencia Estatal de Investigación: *"Proceso penal y espacio de libertad, seguridad y justicia: Garantías, cooperación transfronteriza y digitalización"* –PID2023-152074NB-I00–; y de la Red de Cooperación internacional y de excelencia científica de estudio y análisis *"Justicia, Derecho, Constitución y Proceso"*.

La publicación ha contado con la cofinanciación del Módulo Jean Monnet RUECO *"Challenges and strategic profiles of the EU in the fight against organised crime"* (Jean Monnet 2023-2026. Module. Ref. 101127315), y de la Facultad de Derecho.



With the support of the
Erasmus+ Programme
of the European Union



LUDELOR
LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA



Facultad de Derecho

Índice

Prólogo.....	17
Abreviaturas	25
Introducción.....	29
CAPÍTULO I	
LA EMPRESA COMO SUJETO ACTIVO DEL CRIMEN ORGANIZADO. PERSPECTIVAS DE LUCHA DESDE EL <i>COMPLIANCE</i>	43
1. La superación del principio “societas non potest” por razones político criminales: ¿Una opción legislativa o una imposición a nivel internacional?.....	43
2. El crimen organizado	48
3. El <i>compliance</i> como instrumento de lucha frente al crimen organizado por la empresa.....	54
CAPÍTULO II	
ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	61
1. Aproximación conceptual al Plan de Cumplimiento Normativo.....	61
1.1. Relevancia de los <i>Criminal Compliance Program</i>	64
1.2. Perspectiva de derecho comparado del <i>Criminal Compliance Program</i>	65
2. Requisitos para la elaboración de un <i>Criminal Compliance Program</i>	67
2.1. Idoneidad y eficacia del modelo de prevención penal.....	67
2.2. Adopción y ejecución por los representantes legales. Liderazgo y compromiso.....	69

2.3.	Política de <i>compliance</i> penal.....	72
2.4.	El código ético o código de conducta	75
2.4.1.	Redacción, metodología y contenidos del código ético.....	76
2.5.	Distinción del código ético de las Políticas de <i>compliance</i>	79
3.	Requisitos de los modelos de organización y gestión de prevención penal	80
3.1.	La identificación de actividades en cuyo ámbito pueden producirse los delitos a prevenir	80
3.1.1.	Identificación, análisis, inventario, valoración, e impacto de los riesgos penales.....	81
3.1.2.	Medidas de control, prevención y reacción a los riesgos penales de la empresa.....	88
3.2.	Protocolos de formación de la voluntad de la persona jurídica para la adopción y ejecución de medidas de control de riesgos	91
3.3.	Disposición de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deban ser prevenidos	92
3.4.	Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento del modelo de prevención.....	93
3.5.	Conformación de un sistema disciplinario que sancione el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.....	95
3.6.	Verificaciones periódicas del modelo de prevención penal y eventuales modificaciones	98

CAPÍTULO III

	EL ESTATUTO JURÍDICO-PROCESAL DE LA PERSONA JURÍDICA	101
1.	Introducción	101
2.	El régimen procesal de la persona jurídica en el proceso penal: una cuestión incompleta.....	104
3.	Alcance de los derechos fundamentales de las personas jurídicas	105
4.	Limitaciones para reconocer derechos fundamentales a las personas jurídicas.....	106

CAPÍTULO IV

	EL OBJETO DEL PROCESO PENAL FRENTE A LA PERSONA JURÍDICA	115
1.	El objeto del proceso penal	115
2.	Elementos delimitadores del objeto del proceso penal frente a la persona jurídica	120

2.1.	Elemento objetivo: el defecto o ausencia de <i>compliance</i> como hecho punible.....	120
2.1.1.	El modelo de responsabilidad penal vicarial o de transferencia	121
2.1.2.	El modelo de autorresponsabilidad	124
	2.1.2.1. Teoría de los sistemas sociales autopoieticos	124
	2.1.2.2. Modelo de autorresponsabilidad limitada.....	125
2.1.3.	Los modelos mixtos (análisis de la tendencia en el resto de países)	127
	2.1.3.1. Teoría del hecho de conexión	130
	2.1.3.2. Teoría de la transferencia del injusto.....	131
2.1.4.	¿Asistimos a una posible reinterpretación de los pilares dogmáticos del Derecho Penal?.....	132
2.2.	Elemento subjetivo: la persona jurídica como sujeto investigado....	135

CAPÍTULO V

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA PENAL FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO CORPORATIVO	137	
1.	La jurisdicción penal de los tribunales españoles frente al crimen organizado corporativo.....	137
2.	Competencia penal frente al crimen organizado	147
3.	Cauce procedimental frente al crimen organizado.....	152

CAPÍTULO VI

EL INICIO DEL PROCESO PENAL: TRANSMISIÓN DE LA <i>NOTITIA CRIMINIS</i> Y PARTICULARIDADES EN LA FASE DE INSTRUCCIÓN.....	157	
1.	La incoación del proceso penal contra las personas jurídicas.....	157
	1.1. La denuncia.....	157
	1.2. La querella	161
	1.3. La iniciación de oficio.....	165
2.	Fase de instrucción. Imputación formal de la persona jurídica investigada.....	166
	2.1. Adquisición de la condición de investigado de la persona jurídica. Autonomía o simultaneidad de la imputación respecto a la persona física	167
	2.1.1. Capacidad y legitimación. Designación del representante especial.....	168

2.1.1.1. Primera comparecencia de la persona jurídica imputada	171
2.2. Las funciones del representante especialmente designado	178
2.2.1. Potencial conflicto de intereses	181
CAPÍTULO VII	
EL DERECHO DE DEFENSA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	185
1. Derecho de defensa de las personas jurídicas	185
1.1. Principio de contradicción	188
1.2. El derecho a ser informado de la acusación	192
2. Autodefensa o defensa material de las personas jurídicas	197
3. Defensa técnica de las personas jurídicas	198
4. Conflictos de interés en la defensa técnica de la persona jurídica y la persona física	202
4.1. Posibles soluciones normativas a un conflicto de intereses	204
4.2. Respuestas desde la jurisprudencia a un conflicto de intereses	206
CAPÍTULO VIII	
LAS MEDIDAS CAUTELARES APLICABLES A LAS PERSONAS JURÍDICAS. PROPUESTAS A LA LUZ DEL DERECHO ITALIANO	211
1. Las medidas cautelares aplicables en el ámbito de las personas jurídicas ..	211
2. Presupuestos para la adopción de medidas cautelares	215
2.1. <i>Fumus bonis iuris</i>	215
2.1.1. Perspectiva italiana del <i>fumus bonis iuris</i> de las personas jurídicas	215
2.1.2. Perspectiva española del <i>fumus bonis iuris</i> de las personas jurídicas	217
2.2. <i>Periculum in mora</i> de la empresa	221
2.2.1. Aportaciones de la sentencia Impregilo bis de la Sección VI de la Corte di Cassazione italiana (2022) para la valoración del <i>periculum in mora</i> , y de la eficacia del compliance en la fase de instrucción en España	223
CAPÍTULO IX	
EL DEBER DE SECRETO PROFESIONAL DEL <i>COMPLIANCE OFFICER</i> DE LA EMPRESA	227
1. El secreto profesional. Fundamento y contenido	227
1.1. Fundamento jurídico del secreto profesional	230

1.1.1.	Fundamento jurisprudencial supranacional.....	232
1.1.2.	Fundamento jurisprudencial nacional.....	234
1.1.2.1.	El Tribunal Constitucional.....	234
1.1.2.2.	El Tribunal Supremo.....	236
1.1.3.	Perspectiva de derecho comparado.....	239
1.2.	Contenido del secreto profesional.....	241
2.	Regulación del secreto profesional.....	244
3.	Progresiva limitación legislativa del secreto profesional.....	248
3.1.	El ámbito del blanqueo de capitales.....	249
3.2.	El ámbito de las obligaciones tributarias.....	250
3.3.	Otros ámbitos en los que se limita el deber de secreto profesional.....	251
4.	Aplicabilidad y alcance del secreto profesional a los abogados internos de las personas jurídicas que ocupan el cargo de <i>Compliance Officer</i>	253

CAPÍTULO X

	EL DERECHO A NO AUTOINCRIMINARSE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	261
1.	Antecedentes.....	261
2.	El derecho a guardar silencio de las personas jurídicas.....	264
3.	Reconocimiento constitucional del <i>nemo tenetur</i> como derecho fundamental.....	269
3.1.	Garantías instrumentales del <i>nemo tenetur</i>	272
3.2.	La declaración por persona interpuesta.....	274
4.	Las personas jurídicas como destinatarios del <i>nemo tenetur</i> . Alcance y límites.....	276
4.1.	Reconocimiento y valoración del <i>nemo tenetur</i> en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.....	277
4.1.1.	Reconocimiento implícito del <i>nemo tenetur</i> en el CEDH; doctrina del <i>balancing test</i>	277
4.1.2.	Valoración jurídica del silencio del acusado. La “excepción de la explicación razonable”.....	280
4.2.	Posición del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ante el <i>nemo tenetur</i>	283
4.3.	La Directiva (UE) 2016/343 y el derecho a guardar silencio de la empresa.....	285
4.3.1.	Ámbito objetivo y subjetivo de aplicación.....	286
4.3.2.	Una exclusión provisional de las personas jurídicas.....	287
4.3.3.	Otras precisiones de la Directiva (UE) 2016/343.....	289

4.3.4.	El debilitamiento de la presunción de inocencia	290
5.	Perspectiva jurisprudencial del Tribunal Constitucional: una cuestión problemática	292
5.1.	Operatividad del <i>nemo tenetur</i> frente a requerimientos judiciales de documentación.....	292
5.1.1.	Controles preventivos y personas jurídicas.....	295
5.2.	Valoración jurídica del silencio del acusado. La “excepción de la explicación razonable”	296
5.2.1.	Extracción de consecuencias negativas del silencio.....	296
5.2.2.	El “test de la explicación”	298
6.	Posición del Tribunal Supremo ante el <i>nemo tenetur</i> de la persona jurídica	299
6.1.	Valoración jurídica del silencio del acusado. La asunción del “test de explicación”	299
6.2.	Operatividad del <i>nemo tenetur</i> frente a requerimientos judiciales de documentación inculpativa.....	302
7.	El Derecho a no inculparse en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.....	305
7.1.	Casos de conflictos de interés	308
8.	Los intereses de la entidad y las personas físicas coimputadas. Análisis de los escenarios de conflicto, y propuesta de un <i>nemo tenetur</i> corporativo .	311
8.1.	Confrontación entre el <i>nemo tenetur</i> y el régimen de responsabilidad penal de las empresas	314
8.2.	Propuestas para un <i>nemo tenetur</i> corporativo	315

CAPÍTULO XI

JUICIO ORAL Y CONFORMIDAD	321	
1.	La fase de enjuiciamiento. Líneas generales	321
2.	Artículos de previo pronunciamiento.....	325
3.	El juicio oral. Actos de iniciación	327
3.1.	La conformidad de la persona jurídica.....	328
3.1.1.	La figura del poder especial del representante designado	331
3.1.2.	Control judicial de la conformidad	333
3.1.3.	Independencia de la conformidad de la persona jurídica respecto a las personas físicas	335

CAPÍTULO XII

LA PRUEBA	339	
1.	Concepto de prueba.....	339

2.	La presunción de inocencia en el ámbito de las personas jurídicas.....	344
2.1.	Naturaleza jurídica.....	347
2.2.	Contenido de la presunción de inocencia.....	350
2.3.	Derecho a la presunción de inocencia de las personas jurídicas	353
2.3.1.	Presunción de inocencia e in dubio pro reo en la persona jurídica	355
2.3.2.	Cuáles son los límites del estándar probatorio “más allá de toda duda razonable”	356
3.	Objeto y Carga de la prueba.....	359
3.1.	Objeto de la prueba	359
3.2.	Carga de la prueba.....	360
4.	Procedimiento probatorio: proposición, admisión y práctica de la prueba	363

CAPÍTULO XIII

LA PERSONA JURÍDICA Y LOS DISTINTOS MEDIOS DE PRUEBA 367

1.	Derecho de la persona jurídica a los medios de prueba pertinentes para su defensa (art. 24.2 CE)	367
2.	Cuestiones previas sobre la incorporación del <i>compliance</i> al proceso como medio de prueba.....	370
3.	Los medios de prueba y la persona jurídica	372
3.1.	La declaración del acusado-persona jurídica en el juicio oral.....	372
3.2.	La prueba testifical.....	375
3.3.	La prueba pericial de <i>compliance</i>	377
3.3.1.	La necesidad de creación de registros expertos en <i>compliance</i>	380
3.3.2.	Fin teleológico de la intervención del perito experto en <i>compliance</i>	381
3.3.3.	Momento procesal para la proposición y práctica de la prueba pericial de <i>compliance</i>	383
3.4.	Prueba documental	384
3.5.	La prueba documental en formato electrónico. En especial el <i>Blockchain</i> como prueba del <i>compliance</i>	389
3.5.1.	Incorporación de <i>Blockchain</i> al proceso como medio de prueba documental	395
3.5.2.	<i>Blockchain</i> como documento privado	396
3.5.3.	<i>Blockchain</i> como documento público	398

3.6. La prueba por indicios (un análisis de su compatibilidad con la presunción de inocencia).....	399
3.6.1. La Carga probatoria	399
3.6.2. Indicios y presunción de inocencia	403
Conclusiones.....	407
Bibliografía.....	419

Prólogo

Me sorprende a mí mismo escribiendo estas líneas por múltiples y diversas razones. En primer lugar, por el vértigo del paso de tiempo. Parece que fue ayer cuando el autor de esta obra se puso en contacto conmigo para que le dirigiera el trabajo de investigación con el que culminó de forma extraordinaria el Máster Oficial en Derecho de los Negocios que cursaba, obteniendo la máxima calificación, y desde entonces hasta el día de hoy adquiero conciencia de la relatividad del tiempo, parece haber pasado un instante y han sido ya casi seis años. Ha sido toda una aventura, un auténtico viaje de vida, crecimiento y formación, que en los tiempos que corren —en los que rige la dictadura de las acreditaciones, y la acumulación de certificaciones varias— no ha estado exento de riesgos y vaivenes. Pero he de decir, con satisfacción, que Jaime ha mantenido su brújula, no ha sucumbido a los distintos “sin sentidos” a los que se ha tenido que enfrentar, y de manera constante, comprometida y responsable se ha formado y crecido como docente e investigador, muestra de ello son sus publicaciones en múltiples revistas y esta obra que no es sino el resultado del trabajo constante de un universitario vocacional. En este camino, he tenido el honor de participar como tutor y director de su tesis doctoral.

En segundo lugar, me llena de especial y singular satisfacción prologar la presente obra del Dr. Jaime Criado Enguix, pues con la misma culmina su investigación sobre el tema que fue objeto de su Tesis Doctoral y tuve el privilegio de dirigir *las cuestiones sustantivas y procesales del compliance y la persona jurídica en la lucha contra el crimen organizado*. Ha tenido el autor, en estos años, el tiempo necesario para madurar este trabajo y consolidar conocimientos sin naufragar en esta extraña época de “legislación motorizada” (como decía el Profesor Valencia Mirón), incorporando a esta obra de forma ordenada, coherente y sistemática las distintas perspectivas que permiten al lector acercarse y profundizar en el fenómeno del *compliance* y la persona jurídica, tratando especialmente las cuestiones

y desafíos que el tratamiento de dicha materia supone en el ámbito del proceso penal y en la lucha contra la criminalidad organizada, pues de lo que no cabe duda es que la persona jurídica ha servido históricamente para diversificar riesgos y responsabilidades, y la criminalidad organizada ha sabido aprovechar esta característica para diversificar sus negocios, y ocultar activos ilícitos proveniente del crimen organizado. En definitiva, el presente trabajo de investigación es toda una obra de ingeniería en un tema complejo, poliédrico y de actualidad, que ha exigido del autor que saque lo mejor de sí mismo, para obtener un resultado excepcional que ha ordenado en trece capítulos, y que permite con acierto y orden que el lector se incorpore al estudio y análisis de la materia con el rigor y profundización que requiere un trabajo científico de esta naturaleza.

Comienza el autor con un capítulo que titula “La empresa como sujeto activo del crimen organizado. Perspectivas de lucha desde el *compliance*”, y con el que ya establece el pórtico y límites a la investigación que desarrolla, estableciendo los principios básicos y los pilares sobre los que va a desarrollar su trabajo. Para el Doctor Criado Enguix, el punto de partida son las intensas interrelaciones existentes entre la persona jurídica, y el crimen organizado, que requieren de una estrategia útil y necesaria que permita la exigencia de responsabilidad penal a la persona jurídica. Y en esto hay que tener en cuenta que el objetivo no consiste en eliminar por completo la criminalidad organizada, esto sería una entelequia, sino que se ha de avanzar en la eficacia, honestidad y legitimidad del Estado en esta lucha, en cuyo marco, entiende, que los programas de *compliance* sirven a este propósito pues deben constituirse en un elemento idóneo para fomentar una cultura corporativa ética y prevenir la delincuencia corporativa. Esta perspectiva se proyecta sobre toda la obra.

Para ello, el autor, en la primera parte analiza los aspectos sustantivos del plan de cumplimiento normativo; concepto; modelos de organización y gestión de prevención penal; requisitos de estos modelos e identificación de actividades y gestión de riesgos; ejecución de medidas de control. E incorpora, con un enorme acierto y oportunidad una necesaria e interesante perspectiva de derecho comparado para la cual el autor ha desarrollado sendas estancias en Inglaterra y en Italia, muestra de su compromiso con la búsqueda de la excelencia en su investigación. El Dr. Criado Enguix articula su investigación con un nuevo enfoque en torno a los programas de *compliance*, manteniendo “*que no deberían ser vistos como meros recursos al servicio de la instrucción penal, sino como parte o elemento de la estrategia de autodefensa de la entidad, quien, bajo su propio criterio y responsabilidad, decide probar su inocencia en juicio, y cooperar en el descubrimiento del delito*”. Y es que el programa de *compliance* está llamado, en fase jurisdiccional, a operar como fuente de prueba en el proceso penal, y a exonerar, o, en su caso, a atenuar, la responsabilidad penal de la entidad por los delitos cometidos por sus integrantes

A continuación, el autor aborda el estatuto jurídico-procesal de la persona jurídica. Una cuestión compleja que requiere de la debida atención, pues su régimen procesal es incompleto y precisa de reformas y adaptaciones que delimiten, en primer lugar, los derechos fundamentales de las personas jurídicas y su alcance, y en segundo lugar las limitaciones de estos derechos en el marco de las relaciones de los actores en un proceso penal garantista como es el nuestro. Como ha dejado dicho MONTERO AROCA, el proceso penal ha de operar como instrumento de garantía y tutela del derecho a la libertad, y no sólo como el medio por el cual se aplica el derecho penal. Y en este marco, el capítulo dedicado al análisis del estatuto jurídico-procesal de la persona jurídica obra aquí, como un firmamento que proyecta sus luces y sus sombras sobre el resto de capítulos, o a la inversa, el resto de capítulos tienen este análisis sobre el Estatuto jurídico-procesal de la persona jurídica como referente para marcar sus espacios. Lo cierto, y no hay lugar a dudas, es que la cuestión que se plantea resulta cuando menos oportuna y procedente, pues si el legislador ha decidido atribuir responsabilidad penal a la persona jurídica, por vía del art. 31 bis CP, y convertirla en sujeto objeto de imputación en un proceso penal, la cuestión que procede no es otra que determinar, en qué medida, y con qué alcance, podrían las personas jurídicas ser titulares de los derechos fundamentales de naturaleza procesal. En esta labor el Doctor Criado Enguix, realiza un completo análisis jurisprudencial, en el que parte de lo referido por nuestro Tribunal Constitucional en la Sentencia nº 139/1995, de 26 de septiembre, Fundamento Jurídico Cuarto, que señala que, “... *el texto constitucional delimita una peculiar esfera de protección. Nuestra Constitución configura determinados derechos fundamentales para ser ejercidos de forma individual; en cambio otros se consagran en el Texto constitucional a fin de ser ejercidos de forma colectiva. Si el objetivo y función de los derechos fundamentales es la protección del individuo, sea como tal individuo o sea en colectividad, es lógico que las organizaciones que las personas naturales crean para la protección de sus intereses sean titulares de derechos fundamentales, en tanto y en cuanto éstos sirvan para proteger los fines para los que han sido constituidas*”. Y en consecuencia, a la luz de esta exigencia constitucional, como señala el autor, es obligado asegurar a la persona jurídica un juicio justo, esto es, un proceso con todas las garantías, en el que la Constitución Española opere como límite y fundamento, para proteger los derechos de las personas jurídicas, y máxime en el ámbito del Derecho Penal, en que tan sólo se puede imponer una pena si se da un proceso justo, con todas las garantías (*ex* art. 1 LECrim) y por tanto, con el máximo respeto a los principios de legalidad penal, culpabilidad, y el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE).

A continuación, realiza el Dr. Criado Enguix un minucioso recorrido de los elementos delimitadores del objeto del proceso penal frente a la persona jurídica, por un lado, deteniéndose en el defecto o ausencia de *compliance* como hecho punible, tratando los distintos modelos de responsabilidad penal, e interrogándose sobre la

posible reinterpretación de los pilares dogmáticos del derecho penal. En definitiva, opta el autor por la teoría del hecho de conexión del sistema mixto como la tesis que mejor se adapta a los principios garantistas del Derecho penal, en primer lugar, porque no renuncia a la intervención de la persona individual en el ilícito, y, en segundo lugar, porque dicha teoría considera que el injusto de la persona jurídica es propio. En definitiva, en aplicación de esta teoría, el hecho punible que se atribuye a la empresa es la omisión o defecto de los requisitos legales del *compliance* —como injusto propio de la empresa (art. 31 bis 5 CP)— que ha facilitado el delito cometido por la persona física (hecho de conexión).

Y por otro lado el autor aborda el elemento subjetivo del objeto del proceso penal frente a la persona jurídica, analizando la misma como sujeto investigado. Este capítulo, junto al dedicado a la jurisdicción, competencia y cauce procedimental frente al crimen organizado, se conforman como un “*transepto*”, necesario y oportuno, que interfiere de forma transversal el desarrollo troncal de la investigación, y dota a la misma de todos los elementos necesarios para abordar el proceso penal contra la persona jurídica. De esta forma trata con concreción y solvencia el inicio del proceso penal, así como la fase de instrucción, deteniéndose en la imputación formal de la persona jurídica investigada, analizando la autonomía o simultaneidad de la imputación respecto de la persona física, los posibles conflictos de intereses que se pueden dar con el representante especial designado, y las particularidades en materia de derechos y garantías procesales de la persona jurídica como el derecho a guardar silencio. Sobre esta cuestión, ya advierte el autor la deficiente regulación procesal, pues solo se limita a prohibir la intervención como representante especial a aquel que tenga que declarar en juicio como testigo, sin más restricciones, sorprende por lo tanto que no exista una medida de exclusión o remoción del miembro coimputado que actúe en calidad de representante de la persona jurídica, y pueda albergar intereses opuestos a esta.

Llegado a este punto, y como parte central de su trabajo, el autor aborda derechos procesales básicos del imputado, en este caso de la persona jurídica, como son el derecho a la defensa, y el derecho a no autoincriminarse. Son múltiples las especialidades de estos derechos cuando los mismos se proyectan sobre las personas jurídicas. Es la razón por la que el Doctor Criado Enguix, hace un acertado recorrido sobre dichos derechos analizando: el principio de contradicción (nadie puede ser condenado sin ser previamente oído y vencido en juicio), pues el mismo se delimita mediante el acceso a la jurisdicción, la adquisición del estatus de parte procesal y el ejercicio del derecho de defensa en toda su amplitud; el derecho a ser informado de la acusación que se configura como presupuesto esencial del derecho de defensa —a quien le sirve de fundamento—, y del principio de contradicción, a quién aporta contenido; la defensa técnica de las personas jurídicas, planteando, con valentía, los conflictos de intereses que se dan entre la defensa técnica de la persona jurídica y la

persona física, tratando la respuesta jurisprudencial a dichos conflictos, y planteando posibles soluciones normativas. Intenta de esta manera el autor dar respuesta a lo que sucede cuando el letrado asume la defensa técnica y simultánea de dos clientes con intereses contrapuestos —persona física, y persona jurídica— y por supuesto, se halle involucrada la persona jurídica como cliente, pues en estos casos se daría una situación de riesgo contra los principios deontológicos básicos que rigen la profesión de la abogacía como la lealtad, la independencia o el deber de confidencialidad.

Especial atención ha dedicado el Dr. Criado Enguix al tratamiento del derecho a no autoincriminarse de las personas jurídicas, pues realiza un recorrido completo de dicho derecho fundamental, analizando, en primer lugar, el reconocimiento y valoración del mismo en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en donde expone la doctrina del *Balancing test* (como reconocimiento implícito del *nemo tenetur* en el Convenio Europeo de Derechos Humanos) junto a la “*excepción de la explicación razonable*” en la valoración jurídica del silencio del acusado. En segundo lugar, trata la posición del la Unión Europea ante este derecho básico, por un lado, con el estudio de la posición del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la materia, y por otro lado con el análisis de la Directiva (UE) 2016/343 en relación al derecho a guardar silencio de la empresa, que en opinión del autor supone un debilitamiento claro de la presunción de inocencia. Y, en tercer lugar, vista la perspectiva supranacional, se ocupa del tratamiento nacional de la materia, tanto por nuestro Tribunal Constitucional, como por nuestro Tribunal Supremo, que puntualiza algo más la asunción del “test de explicación” en la valoración jurídica del silencio del acusado cuando se den circunstancias en juicio que reclamen de su parte una explicación razonable. Y culmina el autor este apartado con un análisis de los escenarios de conflicto entre los intereses de la entidad y las personas física coimputadas y la propuesta de un *nemo tenetur* corporativo.

En este análisis de la persona jurídica imputada en el proceso penal, y de los derechos procesales básicos de la misma, se incorpora, como no podía ser de otra manera, un capítulo dedicado al deber de secreto profesional del *compliance officer* de la empresa, tratando cuando se tratan de abogados internos de la persona jurídica, así como los ámbitos en los que se limita el mencionado deber de secreto profesional, y es que no hemos de olvidar que el deber de secreto profesional se encuentra fundamentado en tres pilares fundamentales: el derecho a la intimidad del cliente, el derecho de defensa y la función social de la abogacía. Sobre esta materia, el autor se plantea el alcance o aplicabilidad de esta garantía cuando se trata de abogados internos, y dependientes de la empresa bajo un tipo de relación laboral, que a su vez asumen la función del *Compliance Officer*. La jurisprudencia comunitaria supedita la aplicación efectiva del secreto profesional al requisito de independencia (laboral) del letrado. En atención a este criterio, se presume que la actuación o intervención

del abogado no es independiente, objetiva o ética cuando media entre ambos una relación de dependencia laboral. Una tesis sin duda arriesgada, que ha sido tratada en profundidad por la doctrina con interesantes planteamientos que requieren de una atención específica, por cuanto que para algunos autores es de dudosa legitimidad la postura del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Como señala el autor esta garantía procesal ha estado muy “viva” tanto en el panorama doctrinal como jurisprudencial (a diversas escalas), pudiendo anticipar que con ella se pretende proteger el derecho de defensa y el derecho a la intimidad del investigado, así como garantizar un interés de orden público, cual es preservar la confianza de la sociedad en general en los profesionales o confidentes necesarios.

El minucioso análisis jurisprudencial de esta materia, así como la perspectiva de derecho comparado, que realiza el Doctor Criado Enguix, permiten valorar la dimensión de este derecho, a la luz de la progresiva limitación legislativa del mismo, tanto en el ámbito del blanqueo de capitales, como en el de las obligaciones tributarias, y otros ámbitos, cerrando esta cuestión con el estudio de la aplicabilidad y alcance del dicho secreto profesional a los abogados internos de las personas jurídicas que ocupan el cargo de *compliance officer*.

También se ocupa el autor de las medidas cautelares aplicables a las personas jurídicas, que no son todas las medidas previstas en nuestro ordenamiento procesal, sino tan sólo aquellas tasadas en el art. 33.7 CP (por remisión de Ley de Enjuiciamiento Criminal, art. 544 quáter), incorporando un análisis muy oportuno e interesante en relación a la aportación de la sentencia *Impregilo bis* de la Sección VI de la *Corte di Cassazione italiana* (2022) para la valoración del *periculum in mora*, y de la eficacia del *compliance* en la fase de instrucción en España. Lo que abre, sin duda, espacios para la reflexión y para la reforma de nuestro ordenamiento, al objeto de hacerlo más eficaz y justo.

Y, por último, para cerrar su trabajo de investigación dedica el Doctor Criado Enguix los últimos tres capítulos al Juicio oral y la prueba. En dichos apartados, se ocupa, entre otras cuestiones, de la conformidad de la persona jurídica, en especial de la figura del poder especial del representante designado, pues de darse la conformidad, la misma representa altos costes para la empresa, dado que asume su culpabilidad, de manera anticipada y sin una sentencia contradictoria, por lo tanto parece lógico que el legislador trate de dotar este apoderamiento de las máximas garantías, por vía de un poder especial, que estará sometido al control judicial. Así mismo se trata la conformidad de la persona física respecto de la persona jurídica, por cuanto resulta difícil de encuadrar en los pilares de nuestro proceso la posibilidad de que en caso de que se enjuicie a ambos, persona física y persona jurídica, por los mismos hechos, a una —persona jurídica— se le imponga condena (aunque sea reducida o atenuada), y, a otra —persona física—, de forma eventual, tras la celebración del juicio,

se le absuelva. Esto genera graves distorsiones y rompe el principio general de conservación de la continencia de la causa y evitación de resoluciones contradictorias sobre un mismo hecho que inspiran las reglas de conformidad en caso de múltiples acusados (*ex art. 697 LECrim*). Urge por lo tanto en esta materia, como manifiesta el autor, una reforma legislativa que de respuesta a estas deficiencias.

Y por lo que se refiere al ámbito de la prueba, el Doctor Criado Enguix parte de cuestiones centrales y básicas como el contenido y naturaleza jurídica de la presunción de inocencia de la persona jurídica, y analiza con orden y una magnífica estructura, los límites del estándar probatorio “*más allá de toda razonable*”. De esta manera, por un lado, concreta que el *compliance* se erige en elemento probatorio clave para articular, si así lo decide la entidad en cuanto que sujeto pasivo, su estrategia defensiva y probatoria, encaminada a probar su inocencia, que resulta de acreditar frente al Juez los hechos impositivos o extintivos que alegue, disuadiéndolo, por tanto, de que esta parte no adolece de un defecto organizativo de *compliance*. Y, por otro lado, analiza el derecho de la persona jurídica a los medios de prueba pertinentes para su defensa. Adquiere aquí, especial relevancia el estudio que lleva a cabo sobre la incorporación del *compliance* al proceso en el que el autor hace un recorrido muy sugestivo de los distintos medios de prueba susceptibles de ser utilizados ocupándose de la persona jurídica, y analizando la declaración del acusado-persona jurídica en el juicio oral, la prueba testifical, la prueba pericial de *compliance*, la prueba documental (en especial el blockchain como prueba del *compliance*), así como la prueba por indicios.

En definitiva, tiene el lector entre sus manos, una magnífica obra, resultado de una investigación rigurosa, valiente e innovadora que responde al enorme esfuerzo y dedicación del doctor Criado Enguix, en la misma hace un recorrido por la situación actual del *compliance* en nuestro ordenamiento desde la perspectiva procesal, incorporando el interés de la institución en la lucha contra el crimen organizado, lo que ha requerido abordar cuestiones sustantivas, así como la realidad del deficiente estatuto jurídico-procesal de la persona jurídica. Todo ello ha supuesto un alto nivel de exigencia para el autor, al que ha respondido de forma extraordinaria, componiendo un trabajo de investigación que hace honor al “oficio universitario”, y que pone de relieve las debilidades y retos que, en la materia, quedan pendientes de responder y afrontar. La presente obra, a buen seguro va a ser de un enorme interés para profesionales y especialistas en la materia. Y estoy convencido de que no es, sino el principio de una prometedora carrera docente e investigadora.

Granada, 16 de abril de 2025

FRANCISCO JAVIER GARRIDO CARRILLO

*Presidente de la Red de Investigación Internacional “Justicia, Derecho, Constitución y Proceso”.
Profesor Titular (Catedrático Acred.) de Derecho Procesal de la Universidad de Granada*

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

LA EMPRESA COMO SUJETO ACTIVO
DEL CRIMEN ORGANIZADO.
PERSPECTIVAS DE LUCHA
DESDE EL COMPLIANCE

CAPÍTULO II

ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL PLAN
DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

CAPÍTULO III

EL ESTATUTO JURÍDICO-PROCESAL
DE LA PERSONA JURÍDICA

CAPÍTULO IV

EL OBJETO DEL PROCESO PENAL
FRENTE A LA PERSONA JURÍDICA

CAPÍTULO V

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
PENAL FRENTE AL CRIMEN
ORGANIZADO CORPORATIVO

CAPÍTULO VI

EL INICIO DEL PROCESO PENAL:
TRANSMISIÓN DE LA NOTITIA
CRIMINIS Y PARTICULARIDADES
EN LA FASE DE INSTRUCCIÓN

CAPÍTULO VII

EL DERECHO DE DEFENSA DE
LAS PERSONAS JURÍDICAS

CAPÍTULO VIII

LAS MEDIDAS CAUTELARES
APLICABLES A LAS PERSONAS
JURÍDICAS. PROPUESTAS A LA
LUZ DEL DERECHO ITALIANO

CAPÍTULO IX

EL DEBER DE SECRETO
PROFESIONAL DEL COMPLIANCE
OFFICER DE LA EMPRESA

CAPÍTULO X

EL DERECHO A NO
AUTOINCRIMINARSE DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS

CAPÍTULO XI

JUICIO ORAL Y CONFORMIDAD
Capítulo XII

LA PRUEBA

CAPÍTULO XIII

LA PERSONA JURÍDICA Y LOS
DISTINTOS MEDIOS DE PRUEBA

CONCLUSIONES

Jaime Criado Enguix

es Doctor en Derecho Procesal en la Universidad de Granada. Su línea de investigación principal se centra en los desafíos procesales en relación a la responsabilidad penal de la persona jurídica. Ha participado como ponente invitado en numerosos congresos nacionales e internacionales sobre la materia. Es autor de numerosas publicaciones en forma de artículos y capítulos de libro, en lengua inglesa y castellana, en editoriales de prestigio. Es miembro del Proyecto de Investigación RUECO “*Challenges to justice in the EU: perspectives for reform*”, 2022-2025, ERASMUS-JMO-2022-MODULE, 101085462”, que tiene como eje principal el estudio de los principales instrumentos en la lucha contra la delincuencia organizada, como el *compliance*, o la Inteligencia Artificial.